MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSPECTORAS EN SALUD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Índice de contenido

1. Introducción

2. Objeto y contenido del contrato

3. Plazo de ejecución

4. División en Lotes

5. Insuficiencia de medios

6. Procedimiento de licitación

7. Importe de licitación y anualidades

8. Solvencia Económica, Financiera, Técnica

9. Compromiso de dedicación de medios personales y materiales

10. Criterios de Valoración de las Ofertas

 10.1. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática

 10.2. Criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor

 10.3. Parámetros para identificar una oferta como anormalmente baja

11. Penalidades

12. Régimen de Abono del Precio del Contrato

13. Responsable del Contrato

1. Introducción

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación de los servicios necesarios para acometer el DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSPECTORAS EN SALUD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 22.1 el derecho constitucional previsto en el citado artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal. Por su parte el artículo 47.1. 1º y 3º, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, y las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Así mismo, en el artículo 55.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y en el artículo 55.2 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior. Por otra parte, los artículos 76.1 y 76.2.a) señalan que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de función pública el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, y, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Para ello, establece en su artículo 30 que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control por las Administraciones Sanitarias competentes, a la vez que en su artículo 31 faculta expresamente al personal que desarrolla dichas labores a realizar las actuaciones recogidas en el mismo.

En términos muy similares se expresa la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, al disponer en su artículo 19.6 que la Administración sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad. Al respecto de estas labores de inspección y control, el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, dispone que corresponden a dicha consejería, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

Administración de la Junta de Andalucía, y otras recogidas en su artículo 1, la alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios.

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, determina las funciones que, en aplicación de la legislación vigente, la Inspección debe desarrollar en cuanto de vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente; de evaluación de la calidad de la asistencia prestada en centros, servicios y establecimientos; de evaluación de planes, procesos y programas; de inspección y evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral y de inspección y evaluación de las prestaciones del Sistema Sanitario Público, entre otras. Entre ellas se encuadra el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo especializado en la gestión de prestaciones sanitarias de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Para la gestión y control de las actuaciones emanadas de las funciones que tiene asignada la Inspección de Servicios Sanitarios en materia de centros, servicios, establecimientos y prestaciones sanitarias, existe actualmente una aplicación informática, “Censitor”, que es un sistema de información de la Inspección de Servicios Sanitarios cuyo objeto es la gestión de los expedientes que tramita la Inspección, exceptuando los concernientes a la Incapacidad Temporal (que corresponden al ámbito de Sigilum Milenium). Cubre el ciclo administrativo de los expedientes y su trazabilidad, y confronta la actividad realizada con los objetivos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Inspección. Incluye expedientes tanto de actividad programada como de actividad a demanda (autorizaciones de centros, denuncias, etc.).

La experiencia que ha proporcionado la utilización del programa “Censitor” en los últimos años, pone de manifiesto que es necesaria su actualización para adaptarlo a las necesidades y funciones que desarrolla la Inspección de Servicios Sanitarios, dándole nuevas utilidades de las que actualmente carece. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo a través de una serie de personal técnico de la Inspección de Servicios Sanitarios que se desplaza a los diferentes instalaciones y centros sanitarios donde se desarrolla una actividad de tipo asistencial, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige. Todo este proceso se lleva a cabo utilizando papel, con el debido consumo de recursos y tiempo, ya que luego dicho papel debe ser digitalizado.

Por otra parte, las tareas de los inspectores sanitarios tienen lugar, en un alto porcentaje, fuera de su centro de trabajo. A lo anterior se une la enorme variedad de tipos de instalaciones y centros, que se sitúan en diferentes emplazamientos a lo largo de toda la geografía andaluza.

Por tanto, se propone digitalizar y movilizar dicho proceso, mediante el desarrollo de una app que conecte con sus sistemas, haga una precarga de la información de cada expediente y permita firmar y notificar a los centros sanitarios, enviando la información en tiempo real ya digitalizada.

Por todo lo expuesto anteriormente, la inspección de servicios sanitarios requiere el desarrollo de un nuevo sistema de información que permita el funcionamiento en movilidad de los inspectores y el posterior

tratamiento de un un sistema de backoffice de esa información manteniendo las funcionalidades que proporciona actualmente CENSITOR.

2. Objeto y contenido del contrato

Los objetivos generales de este proyecto son los siguientes:

- Proporcionar un elemento corporativo a Consejería de Salud y Consumo con el que los inspectores sanitarios tengan centralizado el acceso a la información en un entorno de movilidad.
- Facilitar a los inspectores sanitarios sus tareas diarias, permitiendo realizar el proceso de consulta y reporte de información de manera sencilla y en cualquier momento o lugar, con el uso de sus propios terminales móviles.
- Agilizar la relación de los inspectores sanitarios con la administración, ofreciendo un medio rápido que elimine de manera progresiva el soporte papel en el reporte de sus acciones de control, en base al impacto que de la movilidad en los últimos tiempos.

En definitiva se pretende disponer de las herramientas adecuadas, esto es, de los medios técnicos que permitan la efectiva sustitución del papel por otros formatos, de manera que se posibilite la verificación de los datos de cada establecimiento o centro sanitario a inspeccionar, la consulta de la normativa aplicable y la cumplimentación de los documentos donde se formaliza la actuación inspectora (actas de inspección, informes técnicos, diligencias, etc), todo ello de manera fácil, inmediata y fiable.

Para conseguir estos objetivos se deberá realizar el desarrollo e implantación de un sistema de información que permita:

- A los inspectores: Poder realizar visitas de inspección realizando con un dispositivo móvil (tablet o smartphone) el seguimiento del correspondiente protocolo de inspección, que podrá consultarse online o precargarse para la visita con la opción de ser automáticamente sincronizado en el backoffice de gestión.
- La gestión de los expedientes que tramita la Inspección desde un sistema de información de backoffice que deberá cubrir el ciclo administrativo de los expedientes y su trazabilidad, y confrontar la actividad realizada con los objetivos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Inspección. Deberá Incluir expedientes tanto de actividad programada como de actividad a demanda (autorizaciones de centros, denuncias, etc.).

El Sistema de Información estará compuesto de al menos dos subsistemas o aplicaciones siguientes:

- Aplicación App Inspección móvil que permitirá la gestión en movilidad de las visitas de inspección y seguimiento de los protocolos correspondientes.

- Aplicación de backoffice, integrada con la anterior que permitirá la gestión de de los expedientes y su trazabilidad, y confrontar la actividad realizada con los objetivos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Inspección.

 Los requisitos específicos para el desarrollo de la aplicación móvil y del correspondiente backoffice se describen en los documentos anexos de conceptualización y en el manual de usuario de la aplicación Censitor.

Código CPV: 72262000-9 (Servicio de desarrollo de software)

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este servicio será de 12 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

4. División en Lotes

Puesto que la naturaleza de los trabajos consiste en la realización de una aplicación móvil y su conexión con su backoffice, la división de los trabajos en distintos lotes no tiene sentido, ya que es preciso controlar a la vez todas las dependencias de la aplicación y sus módulos de forma centralizada para garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

La división del trabajo en lotes, el desarrollo por separado de diversas partes del módulo podría afectar lateralmente a los trabajos que se estuvieran realizando por parte de otro lote, de forma que los desarrollos podrían no funcionar por causas no achacables al proveedor.

Se requiere un conocimiento global de los aspectos de la aplicación que están siendo modificados para no alterar ni las funcionalidades del sistema que ya funciona ni la de los nuevos, así como una dirección centralizada de los trabajos que pueda tomar decisiones sobre las modificaciones que afecten al core de la aplicación, por lo que se propone la licitación de los trabajos en un solo lote.

5. Insuficiencia de medios

El Servicio de Informática de la Consejería de Salud y Consumo no posee actualmente los recursos humanos capaces de hacer un desarrollo como el especificado para esta contratación. En el área de desarrollo se cuenta tan solo con cinco efectivos, no todos con los conocimientos adecuados para este desarrollo y que se encuentran ocupados ya al 100% en otros proyectos de la Consejería. Por tanto, se hace necesaria la contratación de los servicios de desarrollo definidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

6. Procedimiento de licitación

Se propone como procedimiento de licitación de este contrato el procedimiento abierto por el importe de licitación.

7. Importe de licitación y anualidades

El importe máximo de adjudicación será de 165.282,83 € IVA NO incluido, 199.992,22 € IVA Incluido.

Este expediente deberá imputarse a la partida presupuestaria 1300180000 G/41J/60905/00 SC505 2004000327.

Se proponen las siguientes anualidades:

Importe	2024	2025
Sin IVA	49.584,85 €	115.697,98 €
Con IVA	59.997,67 €	139.994,55 €

Los importes anteriores corresponden con la siguiente estimación de costes y perfiles según la INSTRUCCIÓN 1/2023, DE 4 DE MAYO, DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES Y PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC :

Perfil profesional	Precio / hora (sin IVA)
Gestor de Proyectos	56,65 €
Analista de negocio	45,73 €
Desarrollador	35,80€

Recursos		
	Horas	Importe
Gestor de Proyectos	150,5	8.525,83 €
Analista de negocio	500	22.865,00 €
Desarrollador	3740	133.892,00 €
Totales	**4390,5**	**165.282,83 €**
Importe con IVA	**199.992,22 €**	

8. Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

Solvencia Económica y Financiera:

Se exige acreditar que el volumen anual de negocios del licitador, referido al de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato. En la presente contratación de, al menos, **247.924,25 euros.**

Solvencia Técnica o Profesional de la Empresa

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En la presente contratación de, al menos, **115.697,98 euros.**

A los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

9. Compromiso de dedicación de medios personales y materiales

La entidad adjudicataria se comprometerá a la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en los pliegos y en las mejoras que se oferten y admitan por el órgano de contratación.

10. Criterios de Valoración de las Ofertas

10.1. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática

1 Proposición económica (6 puntos)

La máxima puntuación (6 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Ampliación del periodo de garantía (10 puntos)

Se valorará la ampliación hasta un máximo de 12 meses sobre los 12 meses exigidos en el PPT. La puntuación será directamente proporcional a los meses de garantía adicional ofertados, obteniendo la máxima puntuación la oferta de 12 meses adicionales y la mínima la que no ofrezca ningún mes adicional de garantía.

3.- Desarrollo de la aplicación Para IOS (10 puntos)

Se obtendrán 10 puntos si se oferta el desarrollo de la aplicación para IOS.

4. Implementación de 20 protocolos adicionales a los exigidos en el PPT (25 puntos)

Se valorará la oferta de implementar 20 protocolos adicionales a los 30 exigidos en el PPT dentro de la App Móvil, obteniendo 25 puntos si se oferta su realización y ningún punto si no se hace tal oferta.

10.2. Criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor

La empresa licitadora deberá presentar un proyecto técnico donde describirá la solución propuesta conforme a los trabajos y requerimientos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas así como al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), que no deberá superar las 100 páginas incluidos la portada e índice.

El proyecto técnico se evaluará conforme a los criterios de evaluación mediante juicio de valor que a continuación se describen, debiendo incluir como mínimo los siguientes contenidos (que podrán ser ampliados por la empresa licitadora) que afectarán de forma individual y conjunta a todos los componentes del sistema de información. El contenido de este proyecto técnico queda recogido en los puntos 5 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el proyecto técnico no podrá contenerse ninguna referencia a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (ampliación del periodo de garantía, desarrollo de la aplicación para IOS o implementación de protocolos adicionales).

Para la adjudicación se establecen los siguientes criterios valorados mediante juicio de valor:

1. DISEÑO Y ARQUITECTURA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (20 puntos):

Se valorará la adecuación de la solución propuesta a la consecución de los trabajos a desarrollar, concretamente:

- La capacidad de planificar y fijar objetivos para los diferentes perfiles en la aplicación de backoffice y su configuración (4 puntos)
- Las capacidades de explotación y exportación de los datos del sistema y su configuración (4 puntos)
- Facilidad para la evaluación de objetivos y actividad y su configuración (4 puntos)
- Agilidad para la incorporación y modificación de nueva documentación (protocolos, modelos de actas…) sin necesidad de desarrollo (4 puntos)
- Mejor solución para respaldo jurídico de validez de firma de actas de inspección por parte de inspectores y ciudadanos (4 puntos)

2. DISEÑO Y ARQUITECTURA TÉCNICA DE LA PROPUESTA (23 puntos):

Se valorará la adecuación de la solución propuesta a las especificaciones tecnológicas formuladas en los pliegos y a los estándares de desarrollo de la Junta de Andalucía, así como el tratamiento de las integraciones con otros sistemas, y otros aspectos tecnológicos que influyan en la consecución del proyecto, en concreto se valorará:

- Arquitectura técnica de la solución adoptada, con enfoque orientado a servicios teniendo como principal objetivo: la simplicidad, escalabilidad, y carga de trabajo del sistema de información (5 puntos)
- Identificación y separación adecuada de módulos y/o subsistemas en función de la exposición de sus servicios a publicaciones externas (3 puntos)
- Tecnologías de desarrollo empleadas en los módulos de frontend y backend, así como servicios web (4 puntos)
- Identificación de los subsistemas a desarrollar y claridad en la descripción de la responsabilidad de cada uno de ellos en el sistema de información (3 puntos)
- Grado de parametrización del sistema que permita su adaptación con facilidad a cambios normativos así de la propia organización (4 puntos)
- Mantenibilidad del sistema de información y facilidad de operación sobre el mismo. (2 puntos)
- Adecuación de la propuesta de implantación y despliegue del sistema de información en su conjunto. (2 puntos)

3. PLANIFICACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA (6 puntos)

Se valorará la adecuación de la propuesta técnica al detalle del cronograma y planificación, la adecuación del planteamiento metodológico y la definición de las fases y productos que se realice en la oferta. De acuerdo a los siguientes puntos:

- Adecuación de las metodologías aplicadas a la gestión y desarrollo del proyectos teniendo en cuenta los plazos establecidos, teniendo como base un enfoque ágil. (2 puntos)
- Planificación temporal del proyecto que incluya su adecuación a las fases de prestación del servicio indicadas en el punto 7 del PPT, reflejando en todo caso los hitos principales que como mínimo serán: reuniones de punto de control, productos entregables, reuniones de seguimiento y puntos de control, demostraciones y presentaciones realizadas a la parte usuaria y dirección técnica del proyecto, plan de migración. (3 puntos)
- Detalle del plan de migración de datos del actual sistema al nuevo (1 punto)

10.3. Parámetros para identificar una oferta como anormalmente baja

En relación a la oferta económica, atendiendo al objeto del contrato y las circunstancias del mercado, se considera oportuno reducir en un tercio los valores límites que figuran en el artículo 85 del RGLCAP. Se apreciará que una oferta incurre en presunción de anormalidad:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 13,5 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 8 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, se establecen los siguientes parámetros para considerar una oferta como anormalmente baja sin considerar el número de licitadores que concurren, relacionando la proposición económica con otros criterios de adjudicación aplicados mediante fórmulas:

1. Cuando, no ofreciéndose la prestación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas establecidos en los apartados 3 y 4, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12 unidades porcentuales.

2. Cuando, ofreciéndose la prestación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas establecidos en los apartados 3 o 4 (tan solo uno de ellos), la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 6 unidades porcentuales.

3. Cuando, ofreciéndose la prestación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas establecidos en los apartados 3 y 4, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 3 unidades porcentuales.

11. Penalidades

La entidad adjudicataria deberá cumplir los plazos que establezca en su programa de trabajo. En caso de demora en la entrega de la primera versión del sistema cumpliendo con las características y funcionalidades expresadas en el punto 8.1 del PPT y/o la entrega final se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Además, se establecen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso, cuando se oferte las siguientes mejoras y éstas no se implementen:
- La incorporación de los 20 protocolos adicionales
- El desarrollo de la aplicación para IOS

Para cada uno de estos incumplimientos se establece una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

12. Régimen de Abono del Precio del Contrato

Se facturará de acuerdo a los siguientes hitos:

- 30% A la aprobación de la primera versión del sistema según las condiciones establecidas en el epígrafe 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- 70% A la finalización de los trabajos

13. Responsable del Contrato

La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de la Consejería de Salud y Consumo.

El Subdirector de Inspección Servicios Sanitarios

Fdo.: Jose Antonio Mulero Gómez